

PROGRAMA VOLUNTARIADO UNIVERSIDAD DEL TOLIMA TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA VOLUNTARIADO AÑO-2026

Objetivo:

Fortalecer la interacción con todos los integrantes de la comunidad universitaria, estimulando su responsabilidad social y liderazgo en el sentido de pertenencia y colaboración en proyectos de investigación, de extensión y de proyección social con las necesidades más apremiantes de la sociedad, generando impacto y transformación social.

Normatividad:

Nacional

Ley 720 de 2001 tiene por objeto “promover, reconocer y facilitar la Acción Voluntaria como expresión de la participación ciudadana, el ejercicio de la solidaridad, la corresponsabilidad social, reglamentar la acción de los voluntarios en las entidades públicas o privadas y regular sus relaciones”.

En el Artículo 3° de la Ley 720 de 2001 definió, entre otros, los siguientes conceptos:

"Voluntariado" Es el conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas, quienes ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario.

"Voluntario" Es toda persona natural que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en forma individual o colectiva, en organizaciones públicas o privadas o fuera de ellas.

"Entidades con Acción Voluntaria" (ECA V) Son aquellas que sin tener como finalidad el voluntariado, realizan acción voluntaria. (. ..)"

La anterior ley se encuentra reglamentada por el Decreto 4290 de 2005, en el cual se resalta el apoyo del Gobierno nacional con el voluntariado y se reglamenta el adecuado desarrollo y ejercicio de voluntariado en Colombia.

Institucional:

Acuerdo 066 del 2018 del Consejo académico “Por medio del cual se crea el Programa del Voluntariado Universitario por la Paz de la Universidad del Tolima”, en el artículo cuarto del

acuerdo especifica quienes pueden ser voluntarios: podrán ser miembros del voluntariado: estudiantes activos y de intercambio de los programas de pregrado y posgrado, docentes, graduados y personal administrativo interesados en la acción y el ejercicio del voluntariado, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en las convocatorias.

En el artículo sexto de este acuerdo establece que los voluntarios tendrán derecho a recibir certificación de los servicios prestados, siempre y cuando cumplan con sus deberes y las actividades asignadas.

Aliados:

Vicerrectoría de Investigación, Creación, Innovación, Extensión y Proyección Social: la Dirección de Investigación por medio de sus grupos y semilleros de investigación y la Dirección de Extensión y Proyección Social a través de los docentes y grupos que formulen proyectos de extensión y proyección social conforme a la política vigente.

Proceso de vinculación:

Conforme a las necesidades de los grupos y semilleros de investigación, grupos o docentes responsables de proyectos de extensión y proyección, y proyectos, programas y acciones definidas por la Dirección de Extensión y Proyección Social a través de los cuales se vincularán voluntarios mediante acto administrativo donde se especifica el nombre, el número de identificación, actividades y tiempo. Es importante mencionar que el proceso de vinculación se realizará a través de la Dirección de Extensión y proyección social, dado que se hace necesario vincular a los voluntarios a la póliza de seguro estudiantil.

Términos y condiciones:

1. Ser estudiante, egresada/o, o graduada/o de alguno de los diferentes programas ofertados por la Universidad del Tolima.
2. Se pueden postular en el marco de ejercicios académicos, investigativos, de extensión y proyección social, presentando una carta de intención (revisar modelo) anexando su curriculum.
3. Quien se vincule al programa de voluntariado y no cumpla con los compromisos adquiridos no podrá postularse a dos convocatorias siguientes.
4. No existirá ningún pago de honorarios, salarios o reconocimientos económicos, por parte de la universidad hacia los/las voluntarios/as.

Nota: Habrá lugar al reconocimiento escrito del voluntariado para quienes cumplan con los procesos formales de los productos entregables, conforme a la resolución de vinculación al voluntariado.

5. Las actividades iniciaran a partir del mes de mayo.
6. El voluntariado no podrá superar la vigencia 2026.
7. Solo se recibirá una solicitud por grupo o proyecto.
8. Las solicitudes de voluntarios se deben enviar al correo electrónico: pazut@ut.edu.co.
9. El tiempo de dedicación al voluntariado no podrá superar las 20 horas a la semana.

Convocatoria anual: se realizará convocatoria e inscripción semestral, conforme al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA CONVOCATORIA 2026A

Cronograma Convocatoria 2026	
Actividad	Fecha
Recepción de solicitudes de necesidades de los grupos y semilleros de investigación, grupos o docentes responsables de proyectos de extensión y proyección, y proyectos, programas y acciones definidas por la Dirección de Extensión y Proyección Social, donde se especifique el perfil y las actividades.	10 al 28 de febrero de 2026
Revisión de solicitudes por parte de la Dirección de Extensión y Proyección Social	Del 03 al 07 de marzo de 2026
Convocatoria para que los/as estudiantes o graduados/as y egresados/as se postulen conforme a las solicitudes. En este proceso los interesados/as deben enviar su CV y carta de intención al correo: pazut@ut.edu.co	11 al 31 de marzo de 2026
Revisión de Hojas de vida y cartas de intención de los interesados y selección por parte de los grupos de investigación y de extensión y Proyección social	Del 01 al 04 de abril de 2026
Notificación de seleccionados/as	07 de abril de 2026
Proceso de vinculación de voluntarios/as	Del 08 al 25 de abril de 2026
Inicio de actividades de los/as voluntarios/as	01 de mayo de 2026